

ORDENANZA N°: 0002

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza***

ARTICULO 1 (Moratoria): Dispóngase un “Régimen de Regularización y Consolidación de Deudas Municipales en concepto de Contribuciones por Mejoras y Obra barrios”, para los contribuyentes y responsables de tales obligaciones municipales adeudadas, conforme a las condiciones que se expresan en la presente.

ARTICULO 2 (Períodos Comprendidos): El régimen comprende las obligaciones omitidas y/o adeudadas con vencimiento hasta el día 31 de diciembre de 2008, inclusive y Obra barrios cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas. En el supuesto de deudas que se encuentren en discusión administrativa o judicial o en vía de ejecución fiscal, es requisito el allanamiento previo por parte de deudor y el pago de los gastos causídicos y honorarios.

ARTÍCULO 3 (Monto a Abonar y Condonación): La forma de pago del presente régimen, se instrumentará de acuerdo a alguna de las alternativas de pago siguientes:

- a) Pago de contado, se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los recargos e intereses.-
- b) Pago de la totalidad de la deuda en hasta seis cuotas, se condonará el veinticinco por ciento (25%) de los recargos e intereses.-
- c) Pago de la totalidad de la deuda en hasta doce cuotas, se abonará la deuda con la totalidad de recargos e intereses;
- d) Pago de la totalidad de la deuda en hasta en veinticuatro cuotas, abonará la deuda con la totalidad de recargos e intereses; con un interés de financiación mensual sobre saldo del 1,5%.

ARTICULO 4 (Cuotas): Las cuotas solicitadas serán mensuales, iguales y consecutivas. El importe de las cuotas no podrá ser inferior a \$ 100 (pesos cien). En el supuesto de personas que acrediten dificultades para el pago, previo informe socioeconómico, el número de cuotas podrá extenderse a cuarenta y ocho y el importe mínimo de las mismas reducirse a \$ 50 (pesos cincuenta) en iguales condiciones a las establecidas en el inciso d.

ARTICULO 5 (Forma de Pago): El pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 10 de cada mes.

ARTICULO 6 (Pago Fuera de Término): El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no

produzca la caducidad, devengará por el período de mora los recargos resarcitorios vigentes.

ARTÍCULO 7 (Caducidad): La omisión de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas correspondientes al régimen de financiación facultará a la Secretaría de Gobierno, de pleno derecho y sin necesidad de previa intimación, a declarar caduca la facilidad de pago acordada y a iniciar sin más trámite las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los intereses, recargos y multas que se hubieren condonado con motivo del acogimiento al plan de facilidades que se establece en la presente Ordenanza, calculados desde el vencimiento original y hasta la fecha de su efectivo pago. Será también causal de caducidad, la falta de pago de los períodos a vencer desde el acogimiento.

ARTÍCULO 8 (Vigencia de la Moratoria): El presente régimen tendrá vigencia hasta el 31 de Julio de 2012, facultándose a la Secretaría de Gobierno a prorrogar el mismo, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 9 (Situaciones no Previstas): Facúltese a la Secretaría de Gobierno a dictar las resoluciones que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente.-

ARTICULO 10: Deróguense toda disposición que establezca alternativas de pago distintas a las reguladas en el presente régimen

ARTICULO 11: Comuníquese, Publíquese, Dése al R.M. y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 14/03/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 02/2012

Mediante el presente se procura la instauración de un Régimen de Regularización y Consolidación de Deudas Municipales en concepto de Contribuciones por Mejoras, para los contribuyentes y responsables de tales obligaciones municipales adeudadas, con vencimiento hasta el día 31 de diciembre de 2008 y Obra Barrios.-

Ante el inicio de una nueva etapa de la administración municipal, se procura facilitar el acceso al pago de los tributos municipales detallados en el proyecto en las condiciones establecidas en el mismo.-

Por todo ello el Honorable Concejo Deliberante, Sancionó la presente ordenanza.

